



**PONE TÉRMINO AL PROCEDIMIENTO DEL ENSAYO
DE APTITUD EA-SMA-03-25, DE LA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2688

Santiago, 26 de Noviembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “reglamento ETFA”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1770, del 25 de agosto de 2025, que Dicta instrucciones generales para el procedimiento de Ensayo de Aptitud al que deben someterse las entidades técnicas de fiscalización ambiental; en la Resolución Exenta N° 575, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N° 574, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; y en la Resolución N° 36, de 2024 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1º. Que, mediante Resolución Exenta N° 1770, del 25 de agosto de 2025 (en adelante, “Res. Ex. N°1770/2025”), se dictaron instrucciones para regular el procedimiento de Ensayo de Aptitud al que deberán someterse las entidades técnicas de fiscalización ambiental, en el marco de la obligación establecida en el literal h), del artículo 15 del reglamento ETFA. La misma puede ser revisada en la página web¹ de esta Superintendencia, donde se encuentra publicada.

2º. Que, el artículo 8º de la mencionada resolución, señala que el procedimiento de ensayo de aptitud “[...] se iniciará mediante la dictación de una resolución exenta que se notificará a todos los participantes habilitados para participar del procedimiento en cuestión, indicando lineamientos técnicos a seguir para la realización de actividades del ensayo de aptitud.”.

3º. Que, el inciso primero, del artículo 9º, de la Res. Ex. N° 1770/2025, indica que “[...] notificada la resolución que da inicio al procedimiento, serán enviadas las muestras a cada ETFA para la realización de los análisis incluidos en el EA, en los alcances que correspondan.”.

4º. Que, el artículo 10 de la resolución, indica que “Los resultados obtenidos del análisis de las muestras deberán ser informados a esta Superintendencia”.

5º. Que, el artículo 11 de la Res. Ex. N° 1770/2025, establece que “El procedimiento concluirá con una resolución exenta de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que contendrá la lista final de sucursales que efectivamente participaron del procedimiento y aprobará el informe de ensayos de aptitud correspondiente, resolviendo poner término al procedimiento.”.

6º. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 1786, de fecha 27 de agosto de 2025, se dio inicio al procedimiento de Ensayo de Aptitud EA-SMA-03-25.

7º. Que, tras ello, y en concordancia a lo indicado, un ordinario fue enviado a cada uno de los participantes, informándoles de su

1 Disponible en el siguiente enlace:

<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/entidades-tecnicas/ensayos-de-aptitud/>



participación en el mencionado procedimiento. En paralelo, les fueron remitidas las muestras a ser analizadas, cuyos respectivos resultados analíticos fueron acompañados según se indicará. De todo lo anterior da cuenta la tabla que se visualiza a continuación:

CÓDIGO PARTICIPANTE	NOMBRE	ORD. ENVÍO DE MUESTRAS	FECHA DE RECEPCIÓN DE MUESTRAS	FECHA REPORTE DE RESULTADOS
002-01	AIRÓN INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.	1867 del 26 de agosto de 2025	28/08/25	12-09-2025
007-01	AEEG EMISSIONS SPA	1868 del 26 de agosto de 2025	28/08/25	10-09-2025
008-01	MÉNDEZ ASOCIADOS LIMITADA	1869 del 26 de agosto de 2025	28/08/25	12-09-2025
009-01	JHG SERVICIOS AMBIENTALES LTDA.	1870 del 26 de agosto de 2025	28/08/25	10-09-2025
014-01	PROTERM S.A.	1872 del 26 de agosto de 2025	28/08/25	15-09-2025
015-01	ALGORITMOS Y MEDICIONES AMBIENTALES SPA	1873 del 26 de agosto de 2025	28/08/25	12-09-2025
018-01	AXIS AMBIENTAL SPA.	1874 del 26 de agosto de 2025	28/08/25	11-09-2025
023-01	SGS CHILE LTDA SOCIEDAD DE CONTROL	1876 del 26 de agosto de 2025	28/08/25	12-09-2025
024-01	ANÁLISIS Y MEDICIONES AMBIENTALES - EXYMA LTDA	1877 del 26 de agosto de 2025	28/08/25	11-09-2025
025-01	SERVICIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES S.A., SERPRAM S.A.	1878 del 26 de agosto de 2025	28/08/25	15-09-2025
061-01	ECOINGEN FISCALIZACIÓN AMBIENTAL SPA	1879 del 26 de agosto de 2025	28/08/25	11-09-2025
075-01	ANÁLISIS Y CONTROL AMBIENTAL SPA	1880 del 26 de agosto de 2025	28/08/25	03-09-2025
076-01	AB MEDICIONES AMBIENTALES ROBERTO BRAVO EIRL	1881 del 26 de agosto de 2025	28/08/25	11-09-2025
077-01	AMBIQUIM SPA	1882 del 26 de agosto de 2025	29/08/25	11-09-2025

8º. Que, consecuentemente, en base a lo reportado por los participantes, este Servicio llegó a las conclusiones plasmadas en el Informe de Ensayo de Aptitud de fecha 26 de noviembre de 2025, que contiene un análisis pormenorizado del



desempeño de cada participante en el procedimiento de ensayo de aptitud de marras. El mismo se adjunta a la presente resolución y se entiende parte integrante de esta.

9º. Así, de acuerdo con lo expresado en las instrucciones dictadas por este Servicio, corresponde dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APRUÉBESE el Informe de Ensayo de Aptitud de fecha 26 de noviembre de 2025, el cual se adjunta a la presente resolución formando parte integrante de la misma, y de acuerdo con la cual, los participantes del procedimiento de ensayo de aptitud EA-SMA-03-25 y sus respectivos resultados de desempeño, se encuentran individualizados a continuación:

CÓDIGO PARTICIPANTE	CONCLUSIÓN
002-01	Insatisfactorio
007-01	Insatisfactorio
008-01	Insatisfactorio
009-01	Satisfactorio
014-01	Satisfactorio
015-01	Insatisfactorio
018-01	Insatisfactorio
023-01	Satisfactorio
024-01	Satisfactorio
025-01	Satisfactorio
061-01	Insatisfactorio
075-01	Insatisfactorio
076-01	Satisfactorio
077-01	Satisfactorio

SEGUNDO: PUBLÍQUENSE los resultados obtenidos por los participantes del procedimiento de ensayo de aptitud EA-SMA-03-25, de conformidad a lo establecido en el artículo 11, de la Resolución Exenta N° 1770, de fecha 25 de agosto de 2025, que dicta instrucciones generales sobre el procedimiento para las actividades de ensayo de aptitud al que deben someterse las entidades técnicas de fiscalización ambiental



TERCERO: **PÓNGASE TÉRMINO** al procedimiento de ensayo de aptitud EA-SMA-03-25, iniciado mediante Resolución Exenta N° 1786, de fecha 27 de agosto de 2025, de esta Superintendencia.

CUARTO: **ADVIÉRTASE** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de Apelación o del recurso de Queja, en los términos de los artículos 12 y 13, respectivamente, de la Resolución Exenta N° 1770, de fecha 25 de agosto de 2025, que dicta instrucciones generales sobre el procedimiento para las actividades de ensayo de aptitud al que deben someterse las entidades técnicas de fiscalización ambiental.

QUINTO: **NOTIFÍQUESE** a los participantes de esta resolución por correo electrónico declarado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental -o el que corresponda- conforme lo dispuesto en el artículo 30, letra a), de la ley N°19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MÓNICA VERGARA GALLARDO

**JEFA DEPARTAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS Y LABORATORIO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/JAA/LMS/KOR/LJA/NTO/CMM

Adjuntos:

- Informe de Resultados EA-SMA-03-25, de fecha 26 de noviembre de 2025.

Notifíquese por correo electrónico:

- Los participantes del actual procedimiento de Ensayo de Aptitud, según corresponda.

Distribución:

- Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- Oficina de Partes



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



Informe de Ensayo de Aptitud - EA-SMA-03-25.

Final

Gravimetría de Filtros Impactados con MP

Sección Laboratorio SMA
Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio
Superintendencia del Medio Ambiente

26-11-2025

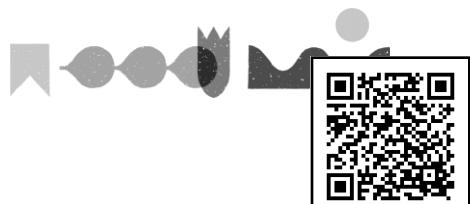
Estado	Nombre	Cargo	Firma
Aprobado	Lourdes Jachero A.	Encargada Laboratorio SMA	
Revisado	Nicole Tapia O.	Encargada de Calidad	
Elaborado	Camilo Montes M.	Encargado de Ensayos de Aptitud	

Sección Laboratorio SMA
Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio
Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile



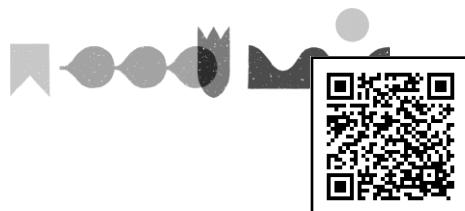
1. Contenidos

1.	Contenidos.....	2
2.	Identificación de participantes	3
3.	Declaración de confidencialidad.....	4
4.	Definiciones	4
5.	Introducción.....	5
6.	Actividades subcontratadas.....	5
7.	Preparación de los ítems de ensayo.....	5
8.	Homogeneidad y estabilidad	6
9.	Métodos analíticos informados	6
10.	Análisis estadístico de los resultados.....	6
10.1.	Valores esperados (VE) e incertidumbre del VE	6
10.2.	Determinación del Criterio de Evaluación de Desempeño del Ensayo de Aptitud (CEDEA).....	7
10.3.	Cálculo En.....	7
11.	Resultados	7
11.1.	Evaluación del Desempeño.....	7
11.2.	Incertidumbre expandida de los resultados de los participantes.....	9
12.	Conclusiones.....	10
13.	Comentarios y recomendaciones.....	10
14.	Anexos	11
14.1.	Anexo 1 - Resultados entregados por los participantes.	11



2. Identificación de participantes

CODIGO ETFA	NOMBRE
002-01	AIRÓN INGENIERÍA Y CONTROL AMBIENTAL S.A.
007-01	AEEG EMISSIONS SPA
008-01	MÉNDEZ ASOCIADOS LIMITADA
009-01	JHG SERVICIOS AMBIENTALES LTDA.
014-01	PROTERM SA
015-01	ALGORITMOS Y MEDICIONES AMBIENTALES SPA
018-01	AXIS AMBIENTAL SPA.
023-01	SGS CHILE LTDA SOCIEDAD DE CONTROL
024-01	ANÁLISIS Y MEDICIONES AMBIENTALES - EXYMA LTDA
025-01	SERVICIOS Y PROYECTOS AMBIENTALES S.A., SERPRAM S.A.
061-01	ECOINGEN FISCALIZACIÓN AMBIENTAL SPA
075-01	ANÁLISIS Y CONTROL AMBIENTAL SPA
076-01	AB MEDICIONES AMBIENTALES ROBERTO BRAVO EIRL
077-01	AMBIQUIM SPA

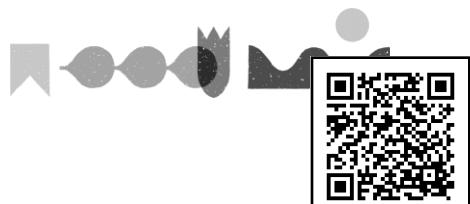


3. Declaración de confidencialidad

La identidad de los participantes en el Programa de Ensayos de Aptitud SMA (nombres y códigos asignados) serán publicados junto con sus resultados en el sitio web de la SMA siendo estos de dominio público como parte de los resultados del desempeño de Ensayos de Aptitud

4. Definiciones

- **En:** Error normalizado.
- **Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA):** persona jurídica habilitada para realizar actividades de fiscalización ambiental, según el alcance de la autorización que le ha otorgado la Superintendencia del Medio Ambiente.
- **Incertidumbre de medida:** parámetro no negativo que caracteriza la dispersión de los valores atribuidos a un mensurando, a partir de la información que se utiliza.
- **Incertidumbre expandida de medida (U):** Incertidumbre que define un intervalo alrededor del resultado de medición que abarca una fracción suficientemente grande de la dispersión de los valores que "razonablemente" pueden atribuirse al mensurando, con un 95% de confianza.
- **Límite de Cuantificación del Método (LCM):** Corresponde a la más baja concentración de un analito que puede ser determinado cuantitativamente con un desempeño aceptable aplicando un método determinado, y considerando toda la manipulación de la muestra.
- **Material de referencia (MR):** material suficientemente homogéneo y estable con respecto a propiedades especificadas, establecido como apto para su uso previsto en una medición o en un examen de propiedades cualitativas.
- **Proveedor de Ensayo de Aptitud:** organización que es responsable de todas las tareas relacionadas con el desarrollo y la operación de un programa de Ensayos de Aptitud.
- **Valor Esperado (VE):** Valor atribuido a una propiedad particular de un ítem de Ensayo de Aptitud.



5. Introducción

El objetivo de este Ensayo de Aptitud fue determinar el desempeño de las ETFA autorizadas en la actividad “Análisis” y Subárea “Aire-MP”, a partir del uso del método “CH-5 Determinación de las emisiones de partículas desde fuentes estacionarias. Resolución 1349 EXENTA. 1997. MINSAL”.

La realización de Ensayos de Aptitud a las ETFA, ha sido establecida de manera regular y sistemática, para verificar su desempeño analítico, en el marco del D.S. N° 38/2013 del MMA “Reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental”.

A partir del año 2016, la participación en los Ensayos de Aptitud de la SMA es obligatoria para todas las ETFA autorizadas en el alcance materia del ensayo y seleccionadas por la SMA para su participación. Asimismo, la SMA podrá aplicar medidas a las ETFA en base a sus resultados en los Ensayos de Aptitud, según los criterios que para ello defina.

La ejecución de este ejercicio fue realizado según lo descrito en el documento “Protocolo para los Ensayos de Aptitud para Gravimetría de Filtros con Material Particulado” (GFMP) (EA-PRO-019). La SMA se encuentra acreditada como *Proveedor de Ensayos de Aptitud* bajo la norma ISO/IEC 17043:2010 .

6. Actividades subcontratadas

Se subcontrató la elaboración de los ítems de ensayo (muestras) a un Proveedor de Ítems de Ensayo (PIE), acreditado bajo las normas ISO/IEC 17025:2017 e ISO/IEC 17034:2016. Los ítems de ensayo utilizados son del tipo MRC y fueron adquiridas a ERAQC.

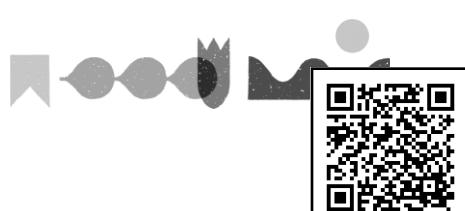
7. Preparación de los ítems de ensayo

Los ítems de ensayo corresponden al tipo material de referencia certificado (MRC), elaborados bajo la norma ISO17034:2016.

La información relativa a los ítems de ensayo se resume en la Tabla 7-1:

Tabla 7-1. Información de los ítems de ensayo utilizados en el presente Ensayo de Aptitud.

Muestra	Parámetro(s)	Tipo Contenedor	Preservación	Fecha de emisión del certificado	Fecha de expiración	Matriz
#1	MP	Placa Petri de poliestireno de 50 mm	No aplica	03-08-2023	28-03-2026	Filtros de fibra de vidrio, sin aglutinante orgánico.



El origen del valor asignado (o valor esperado) corresponde a un valor de masa certificada. En este caso su trazabilidad metrológica está asegurada por el certificado del material de referencia. La incertidumbre del valor asignado corresponde a aquella informada en el certificado del material de referencia.

8. Homogeneidad y estabilidad

Los ítems de ensayo utilizados corresponden a materiales de referencia certificados (MRC), y su elaboración fue realizada bajo los estándares de la norma ISO17034, norma para la que el PIE se encuentra acreditado¹, asegurando con ello la homogeneidad y estabilidad de los ítems de ensayo.

9. Métodos analíticos informados

El método analítico aceptado en el presente Ensayo de Aptitud corresponde a “CH-5 Determinación de las emisiones de partículas desde fuentes estacionarias. Resolución 1349 EXENTA. 1997. MINSAL”. Todos los participantes informaron el uso del Método CH-5.

10. Análisis estadístico de los resultados.

El Valor Esperado (VE) y su incertidumbre, se obtuvo a partir del certificado de análisis que acompañan a los ítems de ensayo (MRC). El criterio de evaluación de desempeño del Ensayo de Aptitud se obtiene a partir de la incertidumbre expandida de medida del VE y la incertidumbre expandida de medida informada por los participantes.

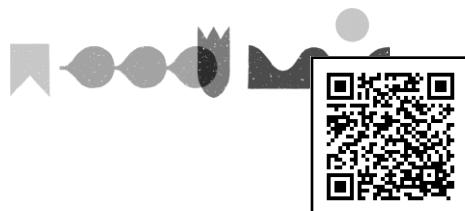
10.1. Valores esperados (VE) e incertidumbre del VE

El Valor Esperado de las muestras, con su incertidumbre expandida (U), son los siguientes:

Tabla 10-1. Valor esperado e incertidumbre.

Filtro MP		
	VE (mg/filtro)	U (%)
MP	94,1	1,95%
	1,83	

¹ Certificado A2LA N° 1539.03



10.2. Determinación del Criterio de Evaluación de Desempeño del Ensayo de Aptitud (CEDEA)

El criterio de evaluación de desempeño del presente Ensayo de Aptitud está definido a partir del uso de la incertidumbre expandida de medida, tanto del resultado de cada participante como del Valor Esperado indicado en el Certificado de Análisis de las Muestras de Referencia Certificadas (MRC) y corresponde a:

$$\sqrt{U^2(x_i) + U^2(VE)}$$

Donde:

$U(x_i)$: incertidumbre expandida de medida del resultado del participante;

$U(VE)$: incertidumbre expandida del Valor Esperado.

10.3. Cálculo En

El desempeño de los participantes se determinó mediante la utilización del error normalizado (E_n), calculándose de la siguiente forma:

$$E_n = \frac{x_i - VE}{\sqrt{U^2(x_i) + U^2(VE)}}$$

Donde:

x_i : resultado del participante;

VE : valor esperado;

$U(x_i)$: incertidumbre expandida de medida del resultado del participante;

$U(VE)$: incertidumbre expandida del Valor Esperado.

11. Resultados

11.1. Evaluación del Desempeño

El desempeño de cada participante fue evaluado a partir del valor de E_n , de acuerdo con la siguiente tabla:

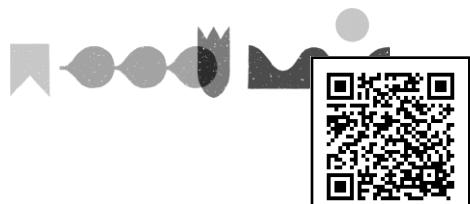


Tabla 11-1. Determinación del desempeño

Desempeño	$ E_n $
Satisfactorio	$ E_n \leq 1$
Insatisfactorio	$ E_n > 1$

Adicionalmente al criterio señalado, se considerarán resultados insatisfactorios, para cada muestra evaluada, si los resultados entregados cumplen con los siguientes criterios:

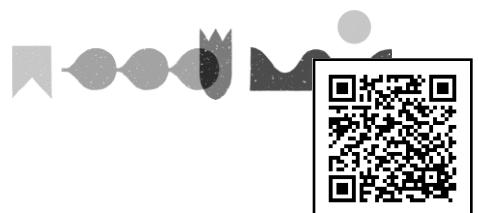
- Se informa un resultado como “<LCM”, pero $VE \geq LCM$.
- Un participante no utiliza un método de análisis válido para el EA.
- Un participante no reporta un resultado de Alcance Autorizado.
- El resultado reportado es menor al LCM informado.

La evaluación del desempeño de los participantes se presenta en la siguiente tabla:

- $|E_n| \leq 1$:  **Satisfactorio**
 $|E_n| > 1$:  **Insatisfactorio**

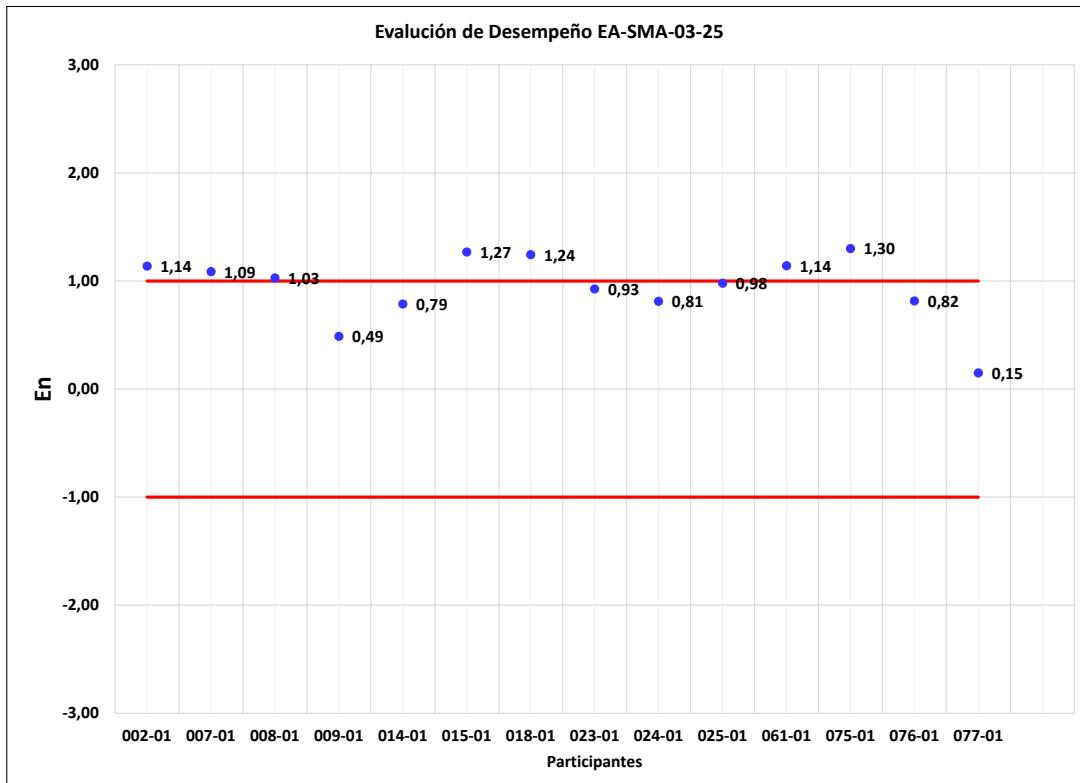
Tabla 11-2. Evaluación de desempeño de los participantes.

CÓDIGO PARTICIPANTE	RESULTADO (mg)	INCERTIDUMBRE (mg)	$ E_n $	CONCLUSIÓN
002-01	96,20	0,21	1,14	Insatisfactorio
007-01	96,10	0,13	1,09	Insatisfactorio
008-01	96,30	1,10	1,03	Insatisfactorio
009-01	95,00	0,21	0,49	Satisfactorio
014-01	95,70	0,88	0,79	Satisfactorio
015-01	96,43	0,01	1,27	Insatisfactorio
018-01	96,50	0,60	1,24	Insatisfactorio
023-01	95,80	0,07	0,93	Satisfactorio
024-01	95,60	0,21	0,81	Satisfactorio
025-01	95,90	0,12	0,98	Satisfactorio
061-01	96,20	0,14	1,14	Insatisfactorio
075-01	96,50	0,20	1,30	Insatisfactorio
076-01	95,60	0,13	0,82	Satisfactorio
077-01	94,60	2,80	0,15	Satisfactorio



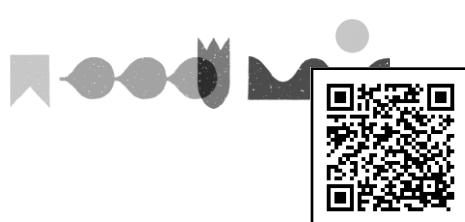
El siguiente gráfico muestra los resultados de los participantes de acuerdo con el intervalo de desempeño satisfactorio esperado:

Gráfico 11-1. Evaluación de desempeño EA-SMA-03-25



11.2. Incertidumbre expandida de los resultados de los participantes.

La incertidumbre expandida de los resultados informados por los participantes se encuentra en el intervalo 0,07% a 2,96% de los resultados reportados, con una media de 0,51%.



12. Conclusiones

Evaluación de desempeño

A diferencia del ensayo de aptitud anterior (94% de evaluaciones satisfactorias en EA-SMA-03-23), en el presente ensayo de aptitud el 50% de los participantes obtuvo una evaluación satisfactoria de su desempeño.

En este ensayo EA-SMA-03-25, se observó que hubo un aumento en el sesgo positivo en los resultados del orden de (+2mg), mayor al mínimo necesario para obtener un resultado satisfactorio, a diferencia del EA anterior EA-SMA-03-23, donde el sesgo obtenido por los laboratorios fue el adecuado para presentar desempeños satisfactorios.

Pese a lo anterior, los resultados comparados con Ensayos de Aptitud previos muestran una estabilidad en la variabilidad de los resultados de los participantes con una desviación estándar relativa menor al 1% de la media en todos los ensayos de aptitud. Así mismo la recuperación media de la masa de los filtros se encuentra dentro de la incertidumbre del MRC, en todos los EA previos.

Finalmente es importante señalar que los resultados de las verificaciones analíticas del MRC incluidas en los Certificados de Análisis, entregan resultados de media y recuperación superiores al valor certificado de la masa de los filtros. En este contexto se recomienda revisar la estimación de la incertidumbre y la coherencia con el sesgo observado, además de verificar los procedimientos de acondicionamiento y pesada utilizados.

Aquella(s) ETFA que presenta(n) desempeño(s) insatisfactorio(s), debe(n) realizar un análisis de causa de su bajo desempeño, a fin de implementar las correspondientes acciones correctivas, las que podrán ser revisadas en futuras fiscalizaciones.

Uso de métodos requeridos.

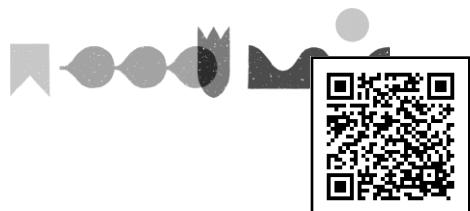
Todos los participantes utilizaron los métodos requeridos.

13. Comentarios y recomendaciones

Evaluación de desempeño

Se recomienda a aquellas ETFA que obtuvieron una calificación cercana al límite de la evaluación insatisfactoria, revisen y evalúen las posibles causas de tales resultados, a fin de implementar las medidas que correspondan.

10 de 11



14. Anexos

14.1. Anexo 1 - Resultados entregados por los participantes.

PARTICIPANTE	PARÁMETRO	MÉTODO	RESULTADO	INCERTIDUMBRE	UNIDAD
002-01	MP	CH-5	96,2	0,21	mg/Filtro
007-01	MP	CH5/2020: "Determinación de Material Particulado proveniente de fuentes estacionarias".	96,1	0,13	mg/Filtro
008-01	MP	CH-5	96,30	1,1027	mg/Filtro
009-01	MP	CH-5 v3/2020	95,0	0,21	mg/Filtro
014-01	MP	CH-5	95,7	0,88	mg/Filtro
015-01	MP	CH-5. Determinación de las emisiones de partículas desde fuentes estacionarias.	96,427	0,009	mg/Filtro
018-01	MP	CH-5	96,5	0,60	mg/Filtro
023-01	MP	CH-5.. Determinación de las emisiones de partículas desde fuentes estacionarias.	95,8	0,07	mg/Filtro
024-01	MP	CH-5	95,6	0,21	mg/Filtro
025-01	MP	Metodología para medición de emisión de fuentes estacionarias,Minsal,ISP CH5	95,9	0,12	mg/Filtro
061-01	MP	CH-5	96,2	0,14	mg/Filtro
075-01	MP	CH-5	96,5	0,2	mg/Filtro
076-01	MP	CH-5	95,6	0,13	mg/Filtro
077-01	MP	CH-5, Revisión: 3, Diciembre 2020	94,6	2,8	mg/Filtro

